



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN FYM/1089/2016, de 19 de diciembre, por la que se formula el Informe Ambiental Estratégico del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 10 de las Normas Subsidiarias Municipales de Fuentes de Oñoro (Salamanca).

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 6.2, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental, a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien cuando el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El estudio de detalle de la unidad de ejecución n.º 10 de las Normas Subsidiarias Municipales de Fuentes de Oñoro se encuentra encuadrado en el citado artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Dicho artículo 6.2 especifica que, entre otros supuestos, los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, serán objeto de una evaluación estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V.

La Consejería de Fomento y Medio Ambiente es competente para dictar la presente orden de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

1.– Objeto y descripción del estudio de detalle.

Las Normas Subsidiarias Municipales de Fuentes de Oñoro, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de Salamanca por acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2000 que fue publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 28 de 8 de febrero de 2001.

El estudio de detalle evaluado tiene por objeto desarrollar el planeamiento de la Unidad de Ejecución N.º 10 de las Normas Subsidiarias Municipales de Fuentes de Oñoro (Salamanca) situada en la Avenida de Portugal n.º 6 del citado municipio, correspondiente a terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado, promovido por Doña Benita Fernández Risueño.

El estudio de detalle pretende reordenar la unidad de ejecución con objeto de obtener otro tipo de parcela diferente a las actuales, más adecuada a la situación de la demanda, y hacer las cesiones públicas requeridas por el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para permitir su futura edificación con facilidad.

La ordenación propuesta prevé la división de la unidad de ejecución en 11 parcelas, la cesión de suelo público, suelo para construcción de aparcamientos y servicios urbanos. Se fijan nuevas alineaciones regularizando los trazados y permitiendo que el ancho de las calles sea superior a lo fijado por las normas subsidiarias. Las dotaciones públicas se han acumulado en la zona noroeste para completar el campo de fútbol existente con una superficie total de 1.358,00 m².

2.- Consultas realizadas.

La Ley de evaluación ambiental establece en sus artículos 30 y 31 que, previamente a la formulación del informe ambiental estratégico, el órgano ambiental realice consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas orientadas a conocer si el estudio de detalle a evaluar puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se han realizado consultas a:

- Subdelegación del Gobierno en Salamanca, que remite informe de la Dependencia Provincial de Industria y Energía en el que indica que el estudio de detalle no afecta a la infraestructura energética básica de competencia de Administración General del Estado.
- Dirección General de Patrimonio Cultural, que emite informe.
- Agencia de Protección Civil, que emite informe.
- Dirección General del Medio Natural que remite informe del Servicio de Espacios Naturales.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).
- Ecologistas en Acción de Salamanca.

La *Dirección General de Patrimonio Cultural*, en informe emitido por el Servicio de Ordenación y Protección el 19 de octubre de 2016, indica que consultada la base de datos que obra en esa Dirección General, no existen bienes culturales en el ámbito afectado por la modificación.

No obstante lo anterior, si una vez iniciadas las actuaciones apareciesen nuevos elementos que pudiesen afectar al patrimonio cultural, será necesario solicitar nueva consulta a la Consejería de Cultura y Turismo para que ésta se pronuncie sobre la situación sobrevenida.

Todo ello sin perjuicio del régimen de informes y autorizaciones cuya emisión corresponda a los órganos centrales o periféricos de la Consejería de Cultura y Turismo

de conformidad con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La *Agencia de Protección Civil* indica que el municipio de Fuentes de Oñoro no tiene riesgo potencial de inundación para la población según el Plan de Inundaciones de Castilla y León. Presenta un riesgo local y un índice de peligrosidad bajo de incendios forestales. El riesgo derivado del transporte de sustancias peligrosas por carretera es alto y por ferrocarril es medio.

Afección a Red Natura y otros elementos naturales. El Servicio de Espacios Naturales de la Dirección General del Medio Natural informa el 14 de noviembre de 2016, que tras estudiar la ubicación de las actuaciones previstas, se comprueba que no existe coincidencia geográfica de la actuación con la Red Natura 2000, ni se prevé la existencia de afecciones indirectas ya sea individualmente o en combinación con otros, que pudieran causar perjuicio a la integridad de cualquier lugar incluido en aquella. Estas conclusiones constituyen el Informe de Evaluación de las Repercusiones sobre la Red Natura 2000 (IRNA) tal y como se define en el artículo 5 del Decreto 6/2011, de 10 de febrero.

Se comprueba así mismo, que no existe coincidencia territorial con ninguna figura con normativa de protección específica y que las actuaciones previstas son compatibles con los objetivos de conservación establecidos en el Plan de recuperación de la cigüeña negra en Castilla y León.

3.– *Análisis según criterios del Anexo V.*

Vistos los antecedentes expuestos, las circunstancias que concurren en el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución n.º 10 de las Normas Subsidiarias Municipales de Fuentes de Oñoro, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Anexo V de la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, se concluye que:

- a) En cuanto a las características del estudio, todos los informes recibidos de las Administraciones públicas afectadas permiten deducir que no deben existir problemas ambientales significativos relacionados con el estudio de detalle de la unidad de ejecución de referencia y que no existe una afección directa o indirecta sobre elementos con figuras de protección ambiental; tampoco resulta significativa la medida en la que el estudio de detalle establece un marco para proyectos y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.

Se considera que el estudio de detalle no influye en otros planes o programas, ni en la integración de consideraciones ambientales con objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible, ni en la implantación de legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente.

- b) En cuanto a las características de los efectos y del área probablemente afectada, ésta no debe considerarse vulnerable según los criterios del apartado 2.f) del Anexo V, ni el efecto tiene carácter transfronterizo ni acumulativo.

El ámbito territorial del estudio de detalle se encuentra fuera de la Red Natura 2000; por otra parte, la naturaleza de dicho estudio de detalle permite prever que no es probable que existan efectos significativos sobre los valores naturales.

- c) En lo que se refiere a la magnitud y el alcance espacial de los efectos del estudio de detalle, estos son positivos, y no se han señalado la presencia de afecciones significativas por su implantación, ni probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.

Por último, se considera que no deben existir riesgos derivados de la implantación del estudio de detalle.

Considerando adecuadamente tramitado el expediente, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa de aplicación anteriormente citada, y vista la propuesta de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental,

RESUELVO

Formular, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2.^a del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el informe ambiental estratégico del estudio de detalle de la unidad de ejecución n.º 10 de las Normas Subsidiarias Municipales de Fuentes de Oñoro (Salamanca), determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se tenga en cuenta el contenido de los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Agencia de Protección Civil, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1.^a del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental.

Esta orden será notificada a los interesados y publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que apruebe el estudio de detalle.

Valladolid, 19 de diciembre de 2016.

*El Consejero de Fomento
y Medio Ambiente,*

Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ